



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 8759 DE 2020**  
**07-09-2020**



**20202320087595**

*“Por la cual se rechaza la solicitud de exclusión del elegible CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA, de la lista conformada en el marco del Proceso de Selección No. 437 del 2017- Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, el cual se identificó como: *“Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001166 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018 y corregido mediante Acuerdo No. CNSC 20191000002196 del 12 de marzo de 2019.

En desarrollo del Proceso de Selección, la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad, dentro de los cuales se encuentra el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49<sup>1</sup> del Acuerdo Compilatorio No. CNSC - 20181000003606 de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas en el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles correspondientes a la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, dentro de las cuales se expidió la Resolución No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 *“Por la cual se conforma la lista*

<sup>1</sup> **“ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> **“Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se rechaza la solicitud de exclusión del elegible CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA, de la lista conformada en el marco del Proceso de Selección No. 437 del 2017- Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”

de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”, publicada el 15 de mayo del mismo año.

Que en virtud de la Orden Judicial proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA CIVIL, dentro de la Acción de Tutela interpuesta por la señora MÓNICA JULIETH MESA, la CNSC expidió la Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio de 2020, por la cual modificó la lista de elegibles del empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044.

Dentro del término establecido en el artículo 52° del acuerdo que reglamenta el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, solicitó la exclusión del señor CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, manifestando lo siguiente:

*“(…) NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA CUAL PRESENTA FUNCIONES DISTINTAS A LAS ADQUIRIDAS POR EL ASPIRANTE (…)*

*LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2024 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.*

*TENIENDO EN CUENTA QUE LA CONVOCATORIA SE CONVIERTE EN UNA EXPRESIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TANTO PARA OFERENTES COMO PARA INSCRITOS, DE TAL FORMA QUE INCUMPLIR LAS DIRECTRICES HAY ESTIPULADAS CONTRAVIENEN NO SOLO LOS DERECHOS DE LOS ASPIRANTES, SINO AQUEL VALOR SUPERIOR AL CUAL ESTÁ SUJETO TODA ACTUACIÓN PUBLICA. DICHO EN OTROS TÉRMINOS, EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA CONTENGA FUNGE COMO NORMA DEL CONCURSO DE MÉRITO, POR LA CUAL TODOS LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DEBEN SOMETERSE A AQUEL SO PENA DE TRANSGREDIR EL ORDEN JURÍDICO IMPERANTE. (…)*

## II. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

**“Artículo 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(…).

**Artículo 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (Resaltado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

“Por la cual se rechaza la solicitud de exclusión del elegible CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA, de la lista conformada en el marco del Proceso de Selección No. 437 del 2017- Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

### III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Una vez revisada la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del señor CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de la correspondiente actuación administrativa.

El empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, establece los siguientes requisitos:

<b>OPEC</b>	54044
<b>Nivel Jerárquico:</b>	Profesional
<b>Denominación:</b>	Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría
<b>Grado:</b>	4
<b>Código:</b>	233
<b>Propósito principal del empleo:</b>	Conocer, instruir y fallar conforme a su competencia, los comportamientos contrarios a la convivencia, aplicando el código nacional de policía y convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, en la zona urbana del municipio de santiago de cali, haciendo cumplir la constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas vigentes.
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.

#### FUNCIONES

- Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.
- Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.
- Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.
- Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley.
- Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.
- Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias.
- Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.
- Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.
- Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.
- Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.

*“Por la cual se rechaza la solicitud de exclusión del elegible CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA, de la lista conformada en el marco del Proceso de Selección No. 437 del 2017- Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”*

- Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo.
- Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.

Ahora bien, el problema jurídico planteado por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, se centra en que la experiencia acreditada por el aspirante no guarda relación con las funciones del empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, en razón a ello, procederá la Comisión Nacional del Servicio Civil a verificar la certificación validada en el proceso de selección.

Para tal efecto, se tiene que la experiencia relacionada es definida en el artículo 17 del Acuerdo regulador en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 de la siguiente manera:

**“Experiencia:** *Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio”*

*Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta conforme a lo establecido en la OPEC.*

**“Experiencia Relacionada:** *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.(...)*

**Experiencia profesional relacionada:** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)*

Como se puede observar, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto **“similar”** es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como **“Que tiene semejanza o analogía con algo”**, de igual forma, el adjetivo **“semejante”** lo define como **“Que semeja o se parece a alguien o algo”**<sup>3</sup>

Sobre el particular, el Consejo de Estado<sup>4</sup> ha señalado que **“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”**.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>5</sup>, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, **“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la**

<sup>3</sup> Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>4</sup> Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

<sup>5</sup> Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública

“Por la cual se rechaza la solicitud de exclusión del elegible CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA, de la lista conformada en el marco del Proceso de Selección No. 437 del 2017- Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”

profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”. **(Subrayado fuera de texto).**

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo - OPEC; razón por la cual, es importante analizar las funciones desempeñadas por el señor BONILLA GUEVARA, versus las funciones del empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, al cual se postuló, en donde se evidencia lo siguiente:

ENTIDAD	CARGO	OBSERVACIÓN
PERSONERIA DE BOGOTÁ	PERSONERO DE SUBA	Periodo:10-04-12 al 27-06-13 Tiempo: 1 año, 2 meses, 16 días <b>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</b>
PERSONERIA DE BOGOTÁ	PERSONERO DE ENGATIVA	Periodo:28-06-13 al 10-09-13 Tiempo: 2 meses, 13 días <b>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</b>
PERSONERIA DE BOGOTÁ	PERSONERIA DEL AMBIENTE Y ASUNTOS AGRARIOS Y RURALES	Periodo:11-09-13 al 21-01-14 Tiempo: 4 meses, 10 días <b>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</b>
PERSONERIA DE BOGOTÁ	PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL	Periodo:22-01-2014 al 15-06-14 Tiempo: 4 meses, 23 días <b>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</b>
PERSONERIA DE BOGOTÁ	PERSONERIA DELEGADA PARA LA ASISTENCIA JURIDICA AL CIUDADANO	Periodo:16-06-14 al 14-09-14 Tiempo: 2 meses, 28 días <b>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</b>
PERSONERIA DE BOGOTÁ	PERSONERIA DELEGADA PARA LA PROTECCION DE VICTIMAS	Periodo:15-09-14 al 28-03-16 Tiempo: 1 año, 6 meses, 13 días <b>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</b>
PERSONERIA DE BOGOTÁ	PERSONERIA DELEGADA PARA LA COORDINACION DE PERSONARIAS LOCALES (Durante este periodo estuvo encargado de las siguientes Personerías: - PERSONERIA DELEGADA PARA LA SEGUNDA INSTANCIA - PERSONERIA LOCAL DE TUNJUELITO - PERSONERIA LOCAL DE ENGATIVA - PERSONERIA LOCAL DE PUENTE ARANDA - PERSONERIA LOCAL DE TEUSAQUILLO - PERSONARIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.)	Periodo:26-05-16 al 21-04-17 Tiempo: 10 meses, 25 días <b>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</b>

“Por la cual se rechaza la solicitud de exclusión del elegible CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA, de la lista conformada en el marco del Proceso de Selección No. 437 del 2017- Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el señor BONILLA GUEVARA, obtuvo su título profesional de abogado, expedido por la Universidad Libre de Colombia, el día 20 de junio de 2003, la experiencia profesional relacionada, se contabilizará a partir de dicha fecha.

De igual manera, es importante precisar que revisadas las funciones desempeñadas por el señor BONILLA GUEVARA en la certificación expedida por la Personería de Bogotá que acredita experiencia como **Personero Local y Personero Delegado**, versus las funciones del empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, al cual se postuló el aspirante, se evidencia que las mismas se ejercieron en el nivel profesional, acreditando un total de tiempo de **58 MESES 8 DIAS de experiencia profesional relacionada** tal y como se evidencia a continuación y el empleo establece 30 meses.

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p data-bbox="269 817 591 842"><b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b></p> <p data-bbox="212 882 651 1248">Conocer, instruir y fallar conforme a su competencia, los comportamientos contrarios a la convivencia, aplicando el código nacional de policía y convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali, haciendo cumplir la constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas vigentes.</p> <p data-bbox="355 1348 505 1373"><b>FUNCIONES</b></p> <p data-bbox="212 1412 651 1679">Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p data-bbox="212 1779 651 2078">Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p data-bbox="212 2153 651 2312">Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja</p>	<p data-bbox="688 849 912 917"><b>PERSONERIA DE BOGOTA</b></p>	<p data-bbox="948 849 1409 1305">Coordinar con la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos y la Personería Delegada para la Vigilancia de los Derechos Humanos las acciones que permitan la protección de la población vulnerable, se fortalezcan los personeros estudiantiles, los miembros de los Comités Locales de derechos Humanos y la comunidad en general, en coordinación con la política pública de derechos humanos.</p> <p data-bbox="948 1412 1409 1547">Analizar las normas o los proyectos de éstas y sus respectivos documentos de trabajo, cuando se requiera.</p> <p data-bbox="948 1589 1409 1764">Revisar las querellas que cursan en fa Alcaldía Local efectuando los requerimientos y proyectando los recursos de ley para garantizar el debido proceso y el orden jurídico.</p> <p data-bbox="948 1839 1409 1973">Analizar las normas o los proyectos de éstas y sus respectivos documentos de trabajo, cuando se requiera.</p> <p data-bbox="948 1981 1409 2155">Revisar las querellas que cursan en fa Alcaldía Local efectuando los requerimientos y proyectando los recursos de ley para garantizar el debido proceso y el orden jurídico</p> <p data-bbox="948 2230 1409 2312">Analizar las normas o los proyectos de éstas y sus respectivos documentos de trabajo, cuando se</p>

*“Por la cual se rechaza la solicitud de exclusión del elegible CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA, de la lista conformada en el marco del Proceso de Selección No. 437 del 2017- Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”*

<p>mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias.</p> <p>Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.</p> <p>Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley.</p>		<p>requiera.</p> <p>Revisar las querellas que cursan en fa Alcaldía Local efectuando los requerimientos y proyectando los recursos de ley para garantizar el debido proceso y el orden jurídico</p> <p>Coordinar con la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos y la Personería Delegada para la Vigilancia de los Derechos Humanos las acciones que permitan la protección de la población vulnerable, se fortalezcan los personeros estudiantiles, los miembros de los Comités Locales de derechos Humanos y la comunidad en general, en coordinación con la política pública de derechos humanos.</p> <p>Analizar las normas o los proyectos de éstas y sus respectivos documentos de trabajo, cuando se requiera.</p> <p>Revisar las querellas que cursan en la Alcaldía Local efectuando los requerimientos y proyectando los recursos de ley para garantizar el debido proceso y el orden jurídico</p> <p>Coordinar con la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos y la Personería Delegada para la Vigilancia de los Derechos Humanos las acciones que permitan la protección de la población vulnerable, se fortalezcan los personeros estudiantiles, los miembros de los Comités Locales de derechos Humanos y la comunidad en general, en coordinación con la política pública de derechos humanos.</p> <p>Coordinar la elaboración de actos administrativos y documentos de competencia de la Personería Delegada de conformidad con las normas vigentes y los procedimientos establecidos.</p>
--	--	--

*“Por la cual se rechaza la solicitud de exclusión del elegible CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA, de la lista conformada en el marco del Proceso de Selección No. 437 del 2017- Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”*

<p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p>		<p>Conocer y aprobar técnica y jurídicamente los proyectos de respuesta a los requerimientos: y/o cualquier solicitud recibida en la dependencia y demás documentos que sean de conocimiento de la Personería Delegada, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>Orientar a los ciudadanos en el trámite de quejas, reclamos, consultas y Derechos de Petición para garantizar la defensa de sus derechos.</p> <p>Efectuar la supervisión de los contratos o convenios relacionados con las actividades misionales de la Institución, cuando se requiera.</p> <p>Coordinar la gestión de las Personerías Locales y realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades, verificando el cumplimiento de las mismas frente a las normas, políticas, directrices y lineamientos establecidos.</p> <p>Analizar las normas o los proyectos de éstas y sus respectivos documentos de trabajo, cuando se requiera.</p> <p>Revisar las querellas que cursan en fa Alcaldía Local efectuando los requerimientos y proyectando los recursos de ley para garantizar el debido proceso y el orden jurídico.</p>
--	--	---

Con fundamento en el resultado de la verificación que antecede, se determina que no se configura causal alguna para excluir al señor CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, de las previstas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho rechaza la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas



"Por la cual se rechaza la solicitud de exclusión del elegible CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA, de la lista conformada en el marco del Proceso de Selección No. 437 del 2017- Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Dar cumplimiento** a la orden judicial proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "A" dentro de la Acción de Tutela No. 2020-00143 interpuesta por el Señor CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Rechazar** la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, respecto al elegible CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.730.386, por las razones expuestas en los considerandos de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **Comunicar** el contenido de la presente resolución al correo electrónico [camilo.bonillag@hotmail.com](mailto:camilo.bonillag@hotmail.com), registrado por el elegible al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **Comunicar** la presente decisión al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, al correo electrónico [fernando.munoz@cali.gov.co](mailto:fernando.munoz@cali.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.** - **Comunicar** la presente decisión al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "A", al correo electrónico [scs02sb01tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs02sb01tadmincdm@notificacionesrj.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO.** - **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página Web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 07-09-2020



**CLAUDIA LUCIA ORTIZ CABRERA**

Asesora con asignación de algunas funciones de Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho

Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección